



**DECRETO N° 0454**  
**NEUQUÉN, 18 JUN 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5435-M-2020 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de junio de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa BASAA S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0556/14 se adjudicó la Licitación Pública N° 09/2013 "Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales" a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – U.T.E., suscribiéndose el respectivo contrato el día 17 de julio de 2014;

Que con posterioridad, mediante Decreto Municipal N° 0851/19 se autorizó la cesión del Contrato suscripto en el marco de dicha Licitación, a favor de la empresa BASAA S.A., surgiendo la responsabilidad de la empresa cesionaria BASAA S.A. sobre todos los derechos y obligaciones emanados del Contrato mencionado en el considerando precedente;


Que el día 01 de noviembre de 2019 se dio inicio a la prestación del servicio por parte de la empresa cesionaria;

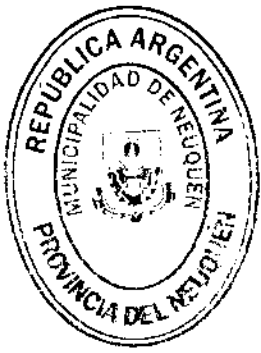
Que en la Cláusula 53° -Redeterminación de Precios- de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Cuarta del Contrato firmado en el marco de la Licitación Pública N° 09/2013, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo a los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, supere en conjunto el cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente en ese momento;

Que mediante Decreto N° 0119/2021 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta por la Municipalidad de Neuquén y la empresa Basaa S.A. con fecha 03 de noviembre de 2020, mediante el cual se redeterminaron los precios unitarios hasta el mes de mayo de 2020 inclusive;

Que la contratista ha solicitado una nueva redeterminación de dichos precios mediante Nota de Pedido N° 42 recibida en fecha 24 de septiembre de 2020 y nota de fecha 08 de octubre de 2020, para adecuarlos a los incrementos producidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra;

Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en las Cláusulas citadas, aplicando la metodología allí establecida,

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0454-21

se desprende que se ha superado el límite del 5% de variación de los precios unitarios respecto de los vigentes, por lo que la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, mediante Nota N° 63/2020, informó que resulta pertinente proceder a la redeterminación correspondiente a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a octubre de 2020, ambos inclusive, habiéndose analizado el período completo desde el mes de junio del mencionado año;

Que en el marco de dicho análisis, realizado a los fines de establecer si corresponde redeterminar los precios a la luz del Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato oportunamente suscripto, en el período comprendido entre junio y octubre de 2020, la mencionada Dirección General concluyó que el límite del 5% referido en el considerando precedente, fue superado en los meses de agosto y octubre, no así en los meses de junio, julio y septiembre, todos ellos del año 2020;

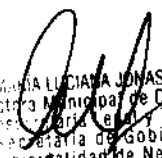
Que en tal sentido, el importe resultante de la redeterminación de precios para el período referido, es de pesos ocho millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiuno con setenta y nueve centavos (\$ 8.989.521,79), a favor de la empresa Basaa S.A.;

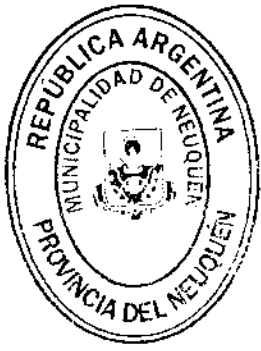
Que asimismo, a través del Decreto N° 0494/2018, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de mayo de 2018, entre la entonces adjudicataria de la Licitación Pública N° 09/2013, Cliba Ingeniería Ambiental S.A. y la Municipalidad de Neuquén, en la cual ésta última acordó recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos - CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los Municipios con los que se han suscripto convenios al respecto, para su tratamiento y disposición final, comprometiéndose dicha firma a pesar los residuos domiciliarios ingresados en el Complejo Ambiental Neuquén por cuenta de los Municipios;

Que en virtud de lo expuesto, se suscribieron convenios entre la Municipalidad de Neuquén, la empresa concesionaria y los Municipios de Centenario, Cipolletti y Plottier para el ingreso de residuos sólidos urbanos domiciliarios en el Complejo Ambiental Neuquén;

Que en tal sentido, se acordó que la contratista facturaría mensualmente su prestación a cada Municipio, debiendo presentar copia de esa factura a la Municipalidad de Neuquén e imputar el 20% del monto facturado por dicho concepto al cobro del Certificado de Servicios de cada mes, correspondiente a los servicios prestados por la empresa contratista a la Municipalidad;

Que cabe advertir que, en la Ordenanza Tarifaria N° 13856 del Ejercicio 2019, se incorporó, en el Título XVI – SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS, artículo 115°), el Apartado 45: "Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de extraña jurisdicción", manteniéndose dicha tasa en la Ordenanza N° 14007 del Ejercicio 2020;

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén



0454-21

Que en función de la incorporación de la tasa antes referida, se dejó de imputar a partir del mes de marzo de 2020, el 20% del monto facturado por la contratista a cada Municipio al cobro del certificado de servicios prestados por la empresa a la Municipalidad, conforme resulta del acta acuerdo que fuera suscripta oportunamente entre esta Administración Municipal y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A – UTE y la empresa Basaa S.A., aprobada mediante Decreto N° 0163/2020;

Que por su parte, la última Acta Acuerdo suscripta entre las partes con fecha 03 de noviembre de 2020, y aprobada mediante el mencionado Decreto N° 0119/2021, además de redeterminar los precios unitarios por el período comprendido entre enero y mayo de 2020, ambos inclusive, determinó en su Cláusula Quinta el monto total que la contratista debía cobrar a los Municipios de Centenario y Plottier en concepto de la tasa referida para los meses de enero y febrero de 2020, por un importe total de pesos trescientos veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 321.754,28), monto que fue efectivamente retenido por la Municipalidad en el mismo acto;


Que la Contaduría Municipal informó, mediante Nota N° 050/2021 que el monto retenido en el considerando precedente ya había sido abonado por la contratista junto con los importes correspondientes a la tasa por ingreso del mes de marzo de 2020, el día 07 de agosto del mismo año, adjuntando los Recibos N° 0002-57587164 y N° 0002-57587155, razón por la cual propició el reintegro de dicho importe a la empresa Basaa S.A.;

Que en consecuencia, teniendo en consideración el importe resultante de la redeterminación de precios estipulada en la suma de \$ 8.989.521,79, por los servicios prestados en el marco de la licitación antes referida, durante el periodo comprendido entre los meses de junio de 2020 a octubre de 2020, ambos inclusive, y el monto erróneamente retenido por este Municipio a la contratista, resulta necesario proceder a su devolución en este mismo acto;

Que en tal sentido, se acordó a través del Acta Acuerdo citada en el Visto, el pago a favor de BASAA S.A. de la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 9.311.276,07), resultante de la suma de la redeterminación por \$ 8.989.521,79 y la devolución de la mencionada retención por \$ 321.754,28;

Que asimismo, las partes convinieron que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de la contratista, renunciando ésta última a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al 31 de octubre de 2020;

Que la mencionada Acta Acuerdo fue oportunamente suscripta por los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, en representación de la Municipalidad de Neuquén;

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Secretaría Municipal de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0454-21

Que previo a la suscripción de la misma, se expidió la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 0169/2021, prestando conformidad con el informe elaborado por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados;

Que asimismo, la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, analizó mediante Informe N° 08/2021, los cálculos oportunamente efectuados por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, manifestando que no encuentra desvíos en relación a los mismos;

Que mediante Dictamen N° 0024/2021, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestó no tener objeciones legales que formular respecto a las actuaciones;

Que la Coordinación de Hacienda y Finanzas, informó mediante Pase N° 642/2021 que el gasto por la suma de \$ 321.754,28 correspondiente a la "Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de extraña jurisdicción" fue contemplado dentro de la erogación ejecutada en el marco del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto N° 119/2021, por lo cual no corresponde volver a registrarlo como gasto del Acta Acuerdo que por el presente Decreto se aprueba;

Que asimismo, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, con intervención de la mencionada Coordinación de Hacienda y Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 815/2021 que el presente gasto se registró como pasivo en el Presupuesto Ejercicio 2020, mediante II 972, en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2-3-10-1, por el importe total de \$ 8.989.521,79, correspondiente a la redeterminación de precios al mes de octubre de 2020;

Que mediante Dictamen N° 434/2021, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto, manifestando no encontrar observaciones legales que formular;

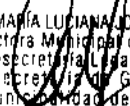
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de junio de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, obrante a fojas 153/158 del Expediente OE N° 5435-M-2020, en el marco de la Licitación Pública N° 09/2013 "Locación de los Servicios

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0454-21

Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales", de la cual surge que las partes acuerdan el pago por parte de la Municipalidad del importe de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 9.311.276,07)**, a favor de la contratista, resultante de lo detallado en las Cláusulas Tercera y Cuarta de dicha acta, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- se atenderá con cargo al pasivo contable del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020.


**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** **NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la empresa **BASAA S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º).

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Municipal de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD